



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 09 de Septiembre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 5767 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 385/2014 de 09 de Septiembre de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 08 de Septiembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Prestación de Servicios denominado: **"CONTRATO EXPO FERIA 2014 PORTERÍA"**, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa Semper F-1 Security Ltda.;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Repertorio N° 718/2014 de 08 de Septiembre de 2014 Protocolización de Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y "Semper F-1 Security Ltda.", requerida por Reinaldo Guillermo González López de Maturana;
4. Contrato de Prestación de Servicios denominado: **"CONTRATO EXPO FERIA 2014 PORTERÍA"**, entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa Semper F-1 Security Ltda. de 25 de Agosto de 2014;
5. Decreto Alcaldicio N° 5488 de 25 de Agosto de 2014 que adjudicó el Proyecto denominado **"CONTRATACIÓN EXPO – FERIA 2014 "YO CREO EN QUILLOTA" VIGILANCIA DE FERIA SHOWS Y PORTERÍA"**, licitado a través del Sistema Chile Compra, Adquisición N° 2831-22-LE14 al Proponente identificado como: **SEMPER – FI SECURITY LTDA.**, RUT 76.558.540-6, representada legalmente por Reinaldo González López de Maturana, RUN [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], por un Monto Total de **\$14.875.000.-** IVA incluido (Catorce millones ochocientos setenta y cinco mil pesos IVA Incluido), con plazo de prestación de servicio para la Expo FERIA Yo Creo en Quillota desde las 08:00 del día 30.10.2014 hasta el horario de retiro de todos los expositores del día 03.11.2014 de madrugada y hasta las 09:00 de esa mañana;
6. Decreto Alcaldicio N° 4698 de 24 de Julio de 2014 que aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública del Proyecto denominado **"CONTRATACIÓN EXPO – FERIA 2014 "YO CREO EN QUILLOTA" VIGILANCIA DE FERIA SHOWS Y PORTERÍA"**, financiamiento con fondos municipales según Certificado N° 2014/61 emitido por Jefa de Contabilidad y Presupuesto;
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA

REPERTORIO Nro 718/2014

CONTRATO

EXPO FERIA 2014 "YO CREO EN QUILLOTA"

SERVICIO DE VIGILANCIA DE FERIA, SHOWS Y PORTERÍA

(Este contrato debe ser protocolizado ante Notario Público)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

SEMPER F-1 SECURITY LTDA.

En Quillota, a 25 de agosto de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3., ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde"; y la sociedad **SEMPER F-1 SECURITY LTDA.**, sociedad del giro servicios de seguridad privada, rol único tributario N° 76.558.540-6, representada por don **REINALDO GUILLERMO GONZÁLEZ LÓPEZ DE MATURANA**, chileno, casado, asesor en seguridad privada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en la ciudad y comuna de Viña del Mar, [REDACTED] en adelante "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 4.698, de 24.07.2014, se aprobó el Expediente Técnico de la licitación pública denominada "EXPO-FERIA YO CREO EN QUILLOTA, VIGILANCIA DE FERIA, SHOWS Y PORTERÍA, COMUNA DE QUILLOTA", a que llamó el municipio para la provisión del referido servicio para la Feria Productiva "Yo Creo en Quillota", que se realizará en el Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández de esta ciudad. Mediante oficio ordinario N° 377 de fecha 21.08.2014 la Comisión Evaluadora de la misma informó al Sr. Alcalde señalando a la proponente "SEMPER F-1 SECURITY LTDA." como la más conveniente para los intereses municipales. Finalmente, por Decreto Alcaldicio N° 5.488 de 25.08.2014, el señor Alcalde resolvió adjudicar el proyecto a la contratista antes nombrada, por la suma de \$14.875.000.- IVA incluido.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a la sociedad **SEMPER F-1 SECURITY LTDA.**, para quien acepta su representante legal don **REINALDO GUILLERMO GONZÁLEZ LÓPEZ DE MATURANA**, la responsabilidad y obligación por la prestación del servicio de vigilancia durante la instalación, operación, desarme y retiro de la feria Productiva antes señalada.



TERCERO: En la prestación del servicio, el Contratista deberá ceñirse estrictamente al presente contrato, al contenido de las bases administrativas, los términos de referencia y a las instrucciones que impartiere el Inspector Técnico del Contrato de conformidad a los documentos mencionados.

CUARTO: Por la ejecución de los trabajos encomendados, la Municipalidad pagará al Contratista la suma única y total de \$14.875.000.- (catorce millones ochocientos setenta y cinco mil pesos), IVA incluido, previo informe favorable del Inspector Técnico del Contrato que luego se nombra, que dé cuenta del cumplimiento satisfactorio de los servicios encomendados, tanto en cantidad como calidad, y la acreditación por la contratista de no tener deudas pendientes de índole laboral y/o previsional con el personal que participe en el servicio.

QUINTO: El plazo de duración del presente contrato y consiguiente prestación del servicio contratado es desde las 08:00 horas del día 30 de octubre de 2014 hasta las 09:00 horas del día 03 de noviembre de 2014 y de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia de la propuesta.

SEXTO: Durante la prestación del servicio, el contratista mantendrá vigilancia continuada e ininterrumpida en base a turnos diarios conforme las bases administrativas y los términos de referencia.

Los guardias deberán ser rotados a fin de no afectar la motivación ni quebrantar los principios disciplinarios, ni transgredir la legislación laboral sobre jornadas máximas de trabajo y descansos. El contratista definirá el personal a destacar en el evento o instalación, de acuerdo a su planificación o dotación.

SÉPTIMO: Las partes dejan explícita constancia que el presente contrato no generará, en caso alguno, relación de subordinación y/o dependencia entre la Municipalidad y el contratista, o el personal que éste contrate, siendo de su cargo exclusivo las obligaciones derivadas de leyes laborales, seguridad de los trabajadores, leyes sociales y tributarias en relación con sus trabajadores o dependientes. En consecuencia, todos los gastos de personal, impuestos fiscales y municipales, equipos, insumos, vehículos y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de los trabajos, pago de trabajadores, contratación de seguros y demás de cualquiera otra naturaleza o índole, serán de cargo y responsabilidad exclusiva del contratista.

OCTAVO: En el presente acto don Reinaldo Guillermo González López de Maturana, en la representación que inviste, reconoce la naturaleza pública del servicio contratado y, por tanto, que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general de la comunidad.

NOVENO: Queda estrictamente prohibido al contratista ceder o transferir a terceros, en todo o parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios a que se obliga por este contrato y las obligaciones que derivan de él. Sin embargo, podrá realizar subcontrataciones parciales para la ejecución de todos o algunos de los trabajos complementarios, manteniéndose empero como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad. Tales subcontrataciones no podrán hacerse valer ante la Municipalidad bajo ningún concepto y caducarán a la fecha



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

de vencimiento del contrato, y deberán ser informadas previamente en la oferta técnica.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato. En cualquiera de estos casos, el término se producirá sin forma de juicio, bastando la notificación administrativa del Decreto Alcaldicio en que así se disponga, el cual se dictará con el solo mérito del informe que al efecto confeccione el Inspector Técnico del Contrato, a excepción que la causa fuere imputable a la Municipalidad, en cuyo caso se requerirá sentencia judicial firme y ejecutoriada. No obstante, la Municipalidad se reserva el derecho, a su elección, de poner término al contrato de la manera antes indicada o exigir judicialmente su cumplimiento forzado y, en ambos casos, se hará efectiva la garantía constituida.

DÉCIMOPRIMERO: Para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento del presente contrato, multas y daños en general, el Contratista rinde caución de fiel cumplimiento de contrato, mediante boleta de garantía bancaria a la vista o vale vista, equivalente al cinco por ciento del monto contratado y con fecha de vencimiento superior a 30 días a la fecha de término de la feria, tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de Quillota.

DÉCILOSEGUNDO: Se designa Inspector Técnico del Contrato a don Juan Carlos Aros Aspée, Jefe Operativo de Eventos y Actividades Municipales de la Unidad de Comunicaciones, Cultura y Turismo, o quien lo subroge o reemplace.

DÉCIMOTERCERO: Se entienden incorporados al presente contrato y como parte de él, los siguientes instrumentos:

- a) Decreto Alcaldicio N°4.698, de 24.07.2014, que aprobó el Expediente Técnico de la licitación.
- b) Expediente Técnico de la licitación, conformado por las Bases Administrativas, Declaración Jurada Simple, Identificación del Jefe del Proyecto, Formulario Oferta Económica, Croquis Emplazamiento General Feria y Términos Técnicos de Referencia.
- c) Oficio Ordinario N°377 de 21.08.2014, de la Comisión Evaluadora.
- d) Decreto Alcaldicio N°5.488, de 25.08.2014, que adjudicó la propuesta.
- e) Instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Contrato conforme con los documentos anteriores y el presente contrato.

DÉCIMO CUARTO. Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia, a cuya competencia se someten de manera expresa.

PERSONERIAS: La personería de don Luis Mella Gajardo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30 de noviembre de 2012. La personería de don Reinaldo Guillermo González López de Maturana para representar a la sociedad SEMPER F-1 SECURITY LTDA. consta de escritura pública de constitución de fecha 20 de abril de 2006, otorgada ante don Marcos Andrés Díaz León, Notario Público Titular de

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA**

Valparaíso, inscrita a fojas 284 vuelta Nº 266 del Registro de Comercio del año 2006 a cargo del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Valparaíso; modificada mediante escritura de fecha 25 de mayo de 2007 otorgada ante doña Eliana Gervasio Zamudio, Notario Público Titular de Viña del Mar, inscrita a fojas 583 Nº 476 en el Registro de Comercio del año 2007 a cargo del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Valparaíso y anotada al margen de la inscripción primitiva. Los citados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.

En comprobante previa lectura, firman



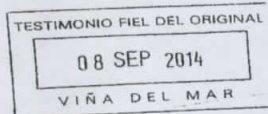
**REINALDO GONZALEZ LOPEZ DE
MATURANA
SEMPER F-1 SECURITY LTDA.**



**LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

Distribución:

1. SEMPER F-1 SECURITY LTDA. ✓
2. Comunicaciones.
3. Finanzas.
4. Presupuesto
5. Control
6. J.C. Aros A. - ITC
7. Jurídico.



SEGUNDO:

ADOPTEN la Secretaría Comunal de Planificación y la Unidad de Comunicaciones, Cultura y Turismo, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta



**DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE**

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Finanzas
3. Presupuesto
4. Comunicaciones
5. Administrador Municipal
6. ITO
7. SECPLAN
8. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-